



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016 Ejercicio 2015  
Ejecutor: Ayuntamiento de Tuxcueca.

Observación Número: 01 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Tuxcueca y la Organización de Migrantes, bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$3'669,952.00 de conformidad con la siguiente tabla:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE OCAMPO	\$572,668	\$143,167	\$143,167	\$143,167	\$143,167
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE OCAMPO	\$52,336	\$13,084	\$13,084	\$13,084	\$13,084
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN C. PASEO DE LA MARGARITAS	\$574,132	\$143,533	\$143,533	\$143,533	\$143,533
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. PASEO DE LAS MARGARITAS	\$62,348	\$15,587	\$15,587	\$15,587	\$15,587
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA C. CHAPULTEPEC	\$696,892	\$174,223	\$174,223	\$174,223	\$174,223
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. CHAPULTEPEC	\$93,124	\$23,281	\$23,281	\$23,281	\$23,281
RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN C. CHAPULTEPEC	\$145,180	\$36,295	\$36,295	\$36,295	\$36,295
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA C. FRANCISCO SARABIA	\$400,324	\$100,081	\$100,081	\$100,081	\$100,081
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. FRANCISCO SARABIA	\$38,356	\$9,589	\$9,589	\$9,589	\$9,589
RED DE DRENAJE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. FRANCISCO SARABIA	\$61,612	\$15,403	\$15,403	\$15,403	\$15,403
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN C. FRANCISCO VILLA	\$398,620	\$99,655	\$99,655	\$99,655	\$99,655
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. FRANCISCO VILLA	\$46,804	\$11,701	\$11,701	\$11,701	\$11,701
EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRTO EN LA C. PROL. EMILIANO ZAPATA 3ª ETAPA	\$479,904	\$119,976	\$119,976	\$119,976	\$119,976
RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN C. PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA 3ª ETAPA	\$47,652	\$11,903	\$11,903	\$11,903	\$11,903
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'669,952</b>	<b>\$917,488</b>	<b>\$917,488</b>	<b>\$917,488</b>	<b>\$917,488</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016 los prestadores de servicios profesionales y el auditor comisionados de la Contraloría del Estado, se reunieron con el personal del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera del programa 3X1 PARA MIGRANTES, ejercicio presupuestal 2015.

En relación al oficio No. 3215/DGVCO/DAOC/2016, cuyo asunto es el requerimiento de información, los



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)	Ejercicio	2015
Auditoría	AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016		
Ejecutor	Ayuntamiento de Tuxcueca.		

auditores solicitaron la documentación relacionada en los anexos al oficio citado, siendo esta la siguiente:

1. Convenio de Concertación.
2. Contrato de Cuenta Bancaria específica.
3. Relación de firmas autorizadas. Estados de Cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
4. Cancelación de la Cuenta bancaria específica.
5. Conciliaciones bancarias.
6. Auxiliares Contables.
7. Pólizas de ingreso y egreso mismas que contenga su soporte correspondiente.
8. Identificación de rendimientos financieros.
9. Documentación que acredite el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación así como la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 (Regla 1.2.1.15).
10. Recibo del entero del 1 y 5 al millar y relación detallada de la conformación del monto pagado.
11. Avances Físico-Financieros.
12. Autorizaciones presupuestales (prórrogas).
13. Actas de entrega-recepción. Cierre de Ejercicio.
14. Comprobantes de reintegros de recursos y rendimientos no aplicados. Comprobantes (medio magnético e impreso) que acredite la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

A lo que el enlace L.C.P. Carlos Eduardo Fonseca Cortés, Encargado de Hacienda Municipal, señaló no contar con la documentación referente a la ejecución de las obras con recursos del Programa 3X1 Para Migrantes, ejercicio presupuestal 2015.

Incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual señala lo siguiente: "Los gobiernos de las entidades federativas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

1. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Artículo 61, fracción V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, el cual indica lo siguiente:

"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

**V** Conservar y custodia los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquélla;

**XVII** Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los Órganos de Control con base en la presente ley y en las normas que los rijan."

**Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, señala:

"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos, y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

<b>Programa:</b>	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)	<b>Ejercicio</b>	2015
<b>Auditoría</b>	AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016		
<b>Ejecutor</b>	Ayuntamiento de Tuxcueca.		

*determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."*

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Tuxcueca deberá de proporcionar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación señalada.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta pueda replantearse, de conformidad con la norma Onceava.- Seguimiento de las recomendaciones, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tuxcueca inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tuxcueca), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento:</b> Número 1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> Sin Oficio
------------------------------	--

**Documentación presentada:**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Ameca a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)	Ejercicio	2015
Auditoría	AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016		
Ejecutor	Ayuntamiento de Tuxcueca.		

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----
<b>Comentario</b>					
<p>Cumplido el plazo establecido en la cédula de observación, el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones, por lo que este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:</p> <p>En relación al punto I, de la respuesta emitida en Acta de Sitio por el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante la auditoría, se considera que no cuenta con la documentación requerida, informando que presentó denuncia por los delitos cometidos en la custodia y guarda, así como por la sustracción de los documentos en contra de funcionarios de la administración anterior; al respecto, considerando que durante el proceso de la auditoría personal del Área Técnica de la DAOC de esta Contraloría del Estado, constató la terminación y operación de las obras, por lo que este punto se considera atendido.</p> <p>En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables.</p> <p>Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, <b>se transfiere al H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento</b> en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p> <p><b><u>Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes órganos de Fiscalización.</u></b></p>					
Recomendación Preventiva			Situación: Transferencia		
<b>Comentario:</b>					
<p>Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tuxcueca y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>se transfiere al H. Ayuntamiento de Tuxcueca la responsabilidad del seguimiento</b> en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p>					



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-TUXCUECA/2016 **Ejercicio** 2015  
**Ejecutor** Ayuntamiento de Tuxcueca.

Por el Órgano Estatal de Control		
 <b>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño</b> Director General de Verificación y Control de Obra.	 <b>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza</b> Directora de Área de Obra Convenida	 <b>L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido</b> Personal Contratado